



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

27 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 366



TABASCO



TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab.

ACUERDO GENERAL No. AG/FGE/RAGEC/IX/009/2024, QUE REFORMA EL ANEXO IV DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NETOS Y EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO JOSÉ BARAJAS MEJÍA Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 9 y 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 4, fracción IV y X, 7, 8, 9 y 14 primer párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 17, fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en términos de lo previsto en los artículos 7, 9, 11 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y 17, fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, corresponde al Fiscal General emitir las normas, políticas, sistemas y procedimientos relativos a la administración de los recursos y servicios de la Fiscalía General de Estado de Tabasco, conforme a su presupuesto, emitiendo los criterios para regular las remuneraciones de los servidores públicos, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, que establece que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, en el Tabulador de Sueldos que se incluya en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Segundo.- Que tal y como mandata el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y al tenor de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, éste Órgano Autónomo con fecha 2 de julio de 2019, emitió el **Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco**, el cual se publicó el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab.

Tabasco, bajo el Suplemento Ordinario número 8100; al cual se le han efectuado diversas modificaciones con el fin de irlo armonizando a las necesidades financieras actuales de esta Fiscalía General del Estado y a los diversos Acuerdos que se han ido tomando con el Sindicato mayoritario.

Tercero. Que el 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene en su apartado denominado Órganos Autónomos, el Tabulador de Sueldos de esta Fiscalía General, mismo que fue modificado y publicado el 02 de octubre de 2024.

Cuarto. Que dichos tabuladores deberán estar elaborados conforme a lo establecido en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y en el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, respectivo.

Quinto. Que el día 22 de julio de 2024, se llevó a cabo la firma de la Minuta de Acuerdo entre el Gobernador del Estado de Tabasco y el Secretario del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), mediante el cual se acordaron diversos incrementos a los conceptos salariales que se cubren a los trabajadores del Estado, así como se establecieron otras prestaciones.

Sexto. En el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, se estableció que, si durante el ejercicio de que se trate, existen ajustes o incrementos derivados de condiciones generales, contratos colectivos, convenios o acuerdos con la federación, dichos aumentos pasarán a formar parte de los tabuladores aprobados.

Séptimo. Que considerando la Minuta de Acuerdo de fecha 22 de julio de 2024, se acordó que además de los conceptos ya previstos en el Acuerdo General número AG/FGE/RAGE/IX/008/2024 que reformó el Tabulador de Sueldos y Salarios Netos para el Personal de Confianza y Base (Mensual) y de Relación Administrativa, para el ejercicio 2024 y los Anexos que en el mismo se indican publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de octubre de 2024, en el punto Vigésimo Segundo, se consideró el pago de una despesa complementaria, para los fines que en el mismo se dispone; y dado el Convenio de Adhesión de fecha 2 de enero de 2018, suscrito en su momento por quien en ese periodo era el Titular de esta Fiscalía General del Estado, por el cual se decidió adherirse a las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el SUTSET y el Poder



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab.

Ejecutivo del Estado, se autorizaron para los trabajadores de esta Fiscalía los beneficios ahí pactados; en ese sentido, se considera que por las mismas razones establecidas para la base trabajadora sindicalizada, tratándose del concepto de Despensa Complementaria, contenida en el rubro de Otros Apoyos Adicionales, se establece su pago de manera general, en los términos señalados en el Anexo IV Tabla De Otros Apoyos (Importes Netos) del Tabulador de Sueldos y Salarios y del Manual de Administración de Remuneraciones, ambos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, siempre que existan las condiciones presupuestales, referidas en el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Octavo. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 17, fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el Fiscal General del Estado, tiene facultades para emitir la normativa institucional, con el fin de adecuarlos a las necesidades, estrategias y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL No. AG/FGE/RAGEC/IX/009/2024, QUE REFORMA EL ANEXO IV DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NETOS Y EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

Único. Se reforman los artículos 21, en sus fracciones XIV y XVI; 23 en su fracción VI; y se adiciona la fracción IX del artículo 23; todos del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

Artículo 1. a Artículo 20. ...

Artículo 21. ...

I. a XIII. ...



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab.

XIV.- Adicional de Ajuste Complementario. Es la asignación anual que de dicho concepto se pagarán 30 días o la parte proporcional, de dicho concepto mensual, de acuerdo a la fecha de ingreso del trabajador que se otorga en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el Tabulador de Sueldos y aplica para los niveles 1, 2, 3, 4 y 12. Se pagará al personal activo que goce de esta prestación y en cuanto al personal que haya causado baja, se le pagará la parte proporcional hasta la fecha en que prestó su servicio o en su defecto, a partir de la fecha de la baja correspondiente, siempre y cuando haya estado cobrando este concepto.

XV. ...

XVI.- Adicional de Compensación por Desempeño. Es la asignación anual, que de dicho concepto se pagan 60 días o parte proporcional, de acuerdo a la fecha de ingreso del trabajador, que se otorga en el mes de diciembre, según lo percibido en el ejercicio y aplica para los niveles: 5, 6, 7, 8, 9 y 13.

Si el personal está activo, se pagará de manera proporcional a su fecha de alta y en cuanto al personal que haya causado baja, se le pagará la parte proporcional hasta la fecha en que prestó su servicio o en su defecto, a partir de la fecha de la baja correspondiente, siempre y cuando haya estado cobrando este concepto.

Aplica para mandos medios y superiores, de conformidad con el Tabulador de Sueldos vigente.

XVII. a XIX. ...

Artículo 22. ...

Artículo 23. ...

I. a V. ...

VI. Adicional de Apoyo por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. Es el apoyo anual, que del concepto Apoyo por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, previsto en la fracción IV del presente artículo, se pagan 60 días según lo percibido en el ejercicio por este concepto, o la parte proporcional que corresponda de acuerdo a la fecha de ingreso de los trabajadores de base, confianza y a los servidores públicos bajo relación administrativa, que se otorga en todo caso, en el mes de diciembre. Si el servidor público está activo, se pagará de



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.

manera proporcional a la fecha de alta y en cuanto al personal que haya causado baja, se le pagará la parte proporcional hasta la fecha en que prestó su servicio o en su defecto, a partir de la fecha de la baja correspondiente, siempre y cuando haya estado cobrando este concepto.

VII. a VIII. ...

IX. Despensa (Complementaria). Este apoyo se pagará mediante vales de despensa como un beneficio adicional, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para cubrir los importes respectivos, atento con ello, en el Tabulador de Sueldos serán señalados los montos mínimos y máximos aplicables.

Artículo 24. a 25. ...

SEGUNDO. Se adiciona el punto 9, relativo al Concepto denominado Despensa (Complementaria) del Anexo IV, Tabla de Otros Apoyos (Importes Netos) del Tabulador de Sueldos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por lo que los anexos que no se mencionan permanecen intocados, quedando como sigue:

**ANEXO IV
TABLA DE OTROS APOYOS (IMPORTES NETOS)**

| No. | Concepto | Sustento | Días | Numerario o Especie | Base | Confianza | Relación Administrativa |
|-------|---------------------------|--|-------|--------------------------|------|-----------|-------------------------|
| 1 a 8 | (...) | (...) | (...) | | | | |
| 9 | Despensa (Complementaria) | Artículo 23 fracción IX del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco | | De \$ 0.00 a \$16,858.00 | x | x | x |

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y en su oportunidad se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

[Handwritten signatures and initials]



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab.

SEGUNDO. En tanto no se emitan nuevas disposiciones que modifiquen a las actuales, seguirán en vigor las presentes.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

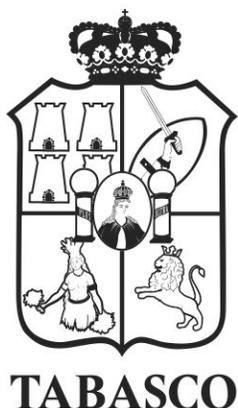
Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSE BARAJAS MEJIA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
TABASCO







Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: LSN+wZLil4taHMRnr7UYBfM3JaCHGzMvMwFvs4/Zn3ct3CODAeP1OYOaFQk+9mhnjzcRh1wQagP7cakkim4+IXq1zzPM5IJNt260NpG3OuQF/OQWBUan0a3sSBU349Ng2eqkoWdipewQz8+Elw0ltEH21H+9qKe7u12XI0nB4w8z1CVhGpFJfpWKVNSplWpdq6oZLHC8qBQx+tzLNuE9IO4G+2hAXKZxeE5lvrD8al6+jilL4U8FhObvKyh4OjxfbYoIBqOvFydVQ0K8cEkaKpRW8nJ89M0goNkv2kQvllgN59CckucjqGULnsYoKAW757IzZaGxOUSedlPmG1g==